Expediente: **2261/23**
Carátula: **CORREA ALVARO MARTIN C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27328536132 - ALBARRACIN, ANA JULISSA-POR DERECHO PROPIO
27328536132 - CORREA, ALVARO MARTIN-ACTOR
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
30648815758606 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2261/23

H105026053833

JUICIO: CORREA ALVARO MARTIN c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°2261/23-Juzgado del Trabajo X nom.

En cumplimiento con el proveído de fecha 06/02/2026, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La parte Actora ofreció:

1) CONSTANCIA DE AUTOS: Producida.

2) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

3) INFORMATIVA: Sin producir.

4) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio ARCA del 18/08/2025.

5) PERICIAL MÉDICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 01/12/2025 por el PMO Dr. Montarzino José Mauricio.

La parte Demandada ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

2) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio SRT del 21/08/2025.

El PMO Dr. Cipulli Dante Adolfo presenta pericia médica el 25/03/2025.En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art. 102 CPL).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 18/09/2023 por la parte actora de los art. 8 inc. 3, 21, 22, 46 y 50 de la ley 24.557 (pág. 5 y ss.), y contestadas por la parte demandada en fecha 27/06/2024 (pág. 5 y ss.), CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la I° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.2261/23 MBGI-

Actuación firmada en fecha 11/02/2026

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.